



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1.- Autorízase el ingreso de animales de compañía a hospitales de la provincia de Buenos Aires, bajo condiciones específicas de seguridad e higiene, en beneficio del bienestar emocional de los pacientes.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación

Se implementará en hospitales públicos y privados en la provincia de Buenos Aires que adopten formalmente el programa de visitas terapéuticas con animales de compañía.

ARTÍCULO 3.- Definiciones

Para efectos de esta normativa, se establecen las siguientes definiciones:

- Animal de compañía: Animal doméstico que acompaña a una persona y reside en su hogar.
- Responsable legal: Persona autorizada que acompaña y supervisa al animal durante la visita.
- Establecimiento de salud: Todo centro de asistencia médica en provincia de Buenos Aires con internación.

ARTÍCULO 4.- Los pacientes hospitalizados que manifiesten voluntad de recibir visitas de sus animales, o cuyos familiares lo soliciten, podrán acceder a esta modalidad, siempre que el equipo médico lo autorice y se cumpla con los requisitos de control de infecciones.



ARTÍCULO 5.- Requisitos para el Ingreso de Animales

- a) Especies admitidas: El ingreso se limita a perros.
- b) Condiciones de salud del animal: El animal debe contar con todas las vacunas obligatorias, desparasitación interna y externa, y un certificado veterinario de buena salud emitido hasta 10 días antes de la visita. Además, debe tener al menos un año de edad y haber convivido con el paciente. En caso de que no haya existido convivencia previa y el paciente no posea un perro de mascota, puede ingresar un perro adiestrado especialmente con las particularidades y especificaciones que una mascota de compañía debe poseer.
- c) Documentación: El responsable del animal deberá presentar un formulario de autorización de ingreso, acompañado del certificado veterinario.
- d) Condiciones para su ingreso a la institución: No tener contacto con el exterior 72 horas previas y estar bañado al menos 24 horas antes.

ARTÍCULO 6.- La visita seguirá un circuito designado desde la entrada del hospital hasta la habitación del paciente, supervisado por personal de seguridad del establecimiento o a quien designe el hospital o centro de salud.

Las visitas se limitan a habitaciones individuales de internación, excluyendo áreas donde haya pacientes inmunocomprometidos y solo se autorizará si no afecta negativamente a otros pacientes o al personal, verificando también la ausencia de alergias o condiciones médicas que impidan una interacción segura con el animal.

ARTÍCULO 7.- El acompañante será responsable del animal durante toda la visita, controlando el comportamiento del animal y encargándose de cualquier limpieza que se requiera, notificando al personal de limpieza para desinfección de la zona si es necesario.



La visita tendrá una frecuencia de una visita por semana de no más de 60 minutos, para evitar riesgos de fatiga en el animal y minimizar posibles inconvenientes en el entorno hospitalario.

ARTÍCULO 8.- El personal médico y administrativo recibirá capacitación sobre los protocolos de manejo y cuidado de animales dentro del hospital, incluyendo medidas de control de infecciones, intervención en caso de incidentes, y coordinación de la visita con el personal de seguridad y limpieza.

ARTÍCULO 9.- Los hospitales deberán informar a pacientes y familiares sobre la posibilidad de recibir visitas de animales y los procedimientos necesarios para solicitar y organizar dichas visitas.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de Aplicación reglamentará la presente en un plazo de 60 días, estableciendo los protocolos adicionales necesarios para su implementación y supervisión.

ARTÍCULO 11.- Disposición Transitoria

Los hospitales tendrán un plazo de seis meses para adaptar sus procedimientos internos de conformidad con esta iniciativa y promover el acceso de pacientes a visitas terapéuticas con animales de compañía.

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS



Por medio de la presente iniciativa legislativa que elevo para su consideración que tiene por objeto el ingreso de animales de compañía a hospitales de la provincia de Buenos Aires, bajo condiciones específicas de seguridad e higiene, en beneficio del bienestar emocional de los pacientes.

El origen de las terapias con animales se encuentra en un centro psiquiátrico de Inglaterra, el Retiro de York, a finales del siglo XVIII. En este centro se intentó por primera vez que los internos llevaran una vida agradable y se les permitía deambular por los terrenos del hospital, por los que campaban a sus anchas animales domésticos.

Se observó que la presencia de estos relajaba a los internos y reducía su conflictividad, por lo que otros centros siguieron la misma tendencia.

Décadas después, el psicoanalista Sigmund Freud observó que sus sesiones funcionaban mejor cuando su perro Jofi estaba presente, especialmente si se trataba de niños o adolescentes. La presencia de un ser que sabían que no les iba a juzgar les permitía confiar y abrirse, con lo cual las sesiones eran más efectivas; y, además, los pacientes se sentían más relajados al terminar.

Las dos guerras mundiales marcaron un antes y un después en la terapia con animales, principalmente perros.

La Cruz Roja organizó programas de rehabilitación de soldados y prisioneros con problemas de ansiedad, depresión y estrés postraumático: se demostró que la presencia de los perros mejoraba el ánimo de los pacientes y les daba una motivación, al tener que hacerse responsables de ellos. Por ese motivo empezaron a introducirse también en los programas de reinserción en las prisiones.

Las últimas décadas han visto una gran difusión de las terapias con animales, especialmente con perros, pero también con caballos.

Un ámbito en el que parecen tener especial éxito es el tratamiento de trastornos del espectro autista e hiperactividad, así como en los problemas de ansiedad y depresión.

En el año 1860 que Florence Nightingale, enfermera, escritora y estadística británica, considerada precursora de la enfermería profesional contemporánea y creadora del



primer modelo conceptual de enfermería, advirtió que la presencia y el contacto con mascotas ayudaban a reducir la ansiedad en niños y adultos que vivían en instituciones psiquiátricas.

Lo que para aquel entonces sonaba como una utopía, hoy forma parte de la nueva normalidad.

El mejor amigo del hombre –el perro– es el fiel acompañante de la vida cotidiana e incluso, para algunos, llega a tener un rol central en la vida familiar.

Son embajadores de un amor sano y una lealtad incondicional y así, de a poco, pasan de ser los protagonistas del hogar a ocupar un lugar destacado en escuelas, trabajos, consultorios y hospitales; lugares donde se los lleva para brindar acompañamiento –en varios casos, con perros instruidos por profesionales– y ‘llenar’ de sensaciones positivas a quienes reciben sus visitas.

Específicamente, los centros de salud pioneros que adoptaron iniciativas para permitir el ingreso de perros, contribuyendo así a la salud integral de los pacientes, se encuentran repartidos por todo el mundo, destacándose países como Australia, Canadá y Estados Unidos. Este último, en particular, ha avanzado significativamente en esta implementación, ya que para el año 2016 ya contaba con más de 100 centros hospitalarios registrados que permitían las visitas de animales de manera controlada.

Prueba de la buena recepción que tuvieron estos proyectos en Norteamérica es que en 2015 la Society for Healthcare Epidemiology of America (SHEA) publicó unas recomendaciones sobre el protocolo ideal a seguir para facilitar la interacción entre pacientes y animales, fundamentándose en la evidencia disponible acerca de la transmisión de patógenos y los potenciales riesgos involucrados.

En ese marco, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.